

(Septiembre 14 de 2017)**por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que POMPILIO MORALES DIAZ con C.C. 14.266.211, radicó bajo el No. 73001-1-17-0467 del 18 de Agosto de 2017, solicitud de licencia de subdivisión en la Modalidad de Reloteo para el predio localizado en la Manzana C Lote 18, Transversal 8 No. 140-15 y Calle 140 No. 8-12 del Barrio Oviedo - El Salado en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-199571 y ficha catastral 01-10-0287-0004-000 y con un área de lote de 418.66 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano - Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias de la ciudad de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a POMPILIO MORALES DIAZ con C.C. 14.266.211, para el predio localizado en la Manzana C Lote 18, Transversal 8 No. 140-15 y Calle 140 No. 8-12 del Barrio Oviedo - El Salado en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-199571 y ficha catastral 01-10-0287-0004-000**, con un área de lote 418,66 m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 18	284,62 m ²
Lote 18 A	134,04 m ²
TOTAL	418,66 m²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo y/o de construcción ni realiza reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0385

(Septiembre 14 de 2017)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

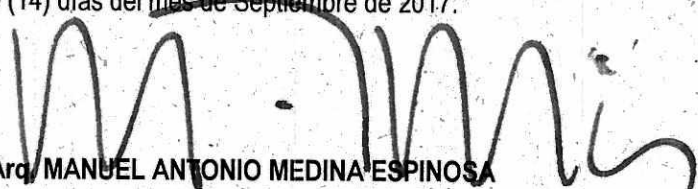
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

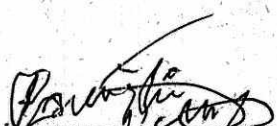
Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de Septiembre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **20 SEP 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


POMPILIO MORALES DÍAZ
C.C. 14.266.211


ALEJANDRA MARÍA QUINTERO RAMOS

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **21 SEP 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **22 SEP 2017**

FIRMA:

